

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia.—Ley de 28 de Noviembre de 1857.—No podrá insertarse nada en este periódico oficial sin autorización del señor Gobernador civil.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio público que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, que se hará por orden del señor Gobernador.

Se publica este BOLETIN los Lunes, Miércoles y Viernes. Se suscribe en la Imprenta y Librería de Nicanor Fernández, calle de la Cárcaba, número 5, á 10 reales mensuales para fuera, franco de porte, y 8 en la ciudad llevado á domicilio.—En dicha Imprenta se reciben los anuncios, á real por línea.—La suscripción se paga anticipadamente.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. la Reina nuestra señora (que Dios guarde) y su augusta real familia, continúan en la corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 18 de Marzo.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL ORDEN.

La Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar que los Regentes y Fiscales de las Audiencias remitan á este Ministerio nota de los individuos del orden judicial de su respectiva dependencia que, ausentes en uso de licencia ó recientemente nombrados, no se hallaron en su puesto el día 9 del corriente, ni excusado su no presentación, al tenor de la real orden de 1.º de este mismo mes; y que los que no se presentaron ni justificaron legítimo impedimento no se encarguen de sus destinos sin que recurran á S. M. y recaiga la conveniente real resolución.

De real orden lo digo á V.... para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V... muchos años. Madrid, 16 de Marzo de 1867.—Arrazola. —Señores Regente y Fiscal de la Audiencia de....

Negociado 8.º

Habiendo quedado vacante por traslación del que lo desempeñaba el Registro de la propiedad de la Puebla de

Sanabria, de cuarta clase, con fianza de cinco mil reales, en el territorio de la Audiencia de Valladolid, se hace saber á los que aspiren á él por considerarse con las cualidades necesarias para obtenerlo, que dentro de los treinta días siguientes á la publicación de este anuncio presenten sus solicitudes documentadas á S. M. por conducto del Regente de dicha Audiencia.

Madrid, 15 de Marzo de 1867.—El Subsecretario, José María Manresa.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Beneficencia y Sanidad.—Negociado 1.º

En vista de una real orden espedida por el Ministerio de Gracia y Justicia, significando á este de la Gobernacion la necesidad de que sean admitidos en los establecimientos del ramo los dementes que deban ingresar en ellos por sentencia de los Tribunales de justicia, la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien mandar que sin excusa ni pretesto alguno sean inmediatamente acogidos en dichos asilos los enfermos de que se trata, conforme á lo prevenido en la real orden circular de 10 de Octubre del año último. De la de S. M. lo digo á V. S. para su inteligencia y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 26 de Febrero de 1867.—Gonzalez Brabo.—Señor Gobernador de la provincia de Zamora.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

SECCION DE ESTADÍSTICA.

Circular.

En circular fecha 15 de Febrero último, publicada en el Boletín oficial, número 104, reclamé á todos los señores Alcaldes de la provincia un estado como el modelo que al pie de la misma circular se insertaba, expresivo del nú-

mero de individuos que durante el año económico de 1865 á 1866 existiera en cada distrito municipal con el carácter de fuerza pública, destinados á la conservación de cosas y personas; y como á pesar del tiempo que ha trascurrido aún no me hayan enviado dicho cuadro los Alcaldes que á continuación se expresan, les advierto que si á correo seguido no llenan este servicio, exigiré á cada uno la multa de diez escudos.

Zamora, 19 de Marzo de 1867.—Antonio Baena.

ALCALDES MOROSOS.

Partido de Alcañices.

Fonfria.
Mahide.
Moruela.
Navianos de Valverde.
Olmillos de Castro.
Perilla de Castro.
Pino.
Ricobayo.
San Vicente de la Cabeza.
San Vicente del Barco.
Villalcampo.

Partido de Benavente.

Arcos de la Polvorosa.
Ayóo.
Bercianos de Vidriales.
Bretó.
Camarzana.
Colinas de Trasmonte.
Manganeses de la Polvorosa.
Olmillos de Valverde.
Pozuelo de Vidriales.
Pública de Valverde.
Vega de Tera.
Villageriz.
Villabeza del Agua.

Partido de Bermillo.

Abelon.
Fariza.
Fermoselle.
Fresno de Sayago.
Luelmo.
Malillos.
Mogátar.
Moral.
Moralina.
Palazuelo de Sayago.
Peruela.
Sobradillo de Palomares.
Tamame.
Torregamones.

Villamor de Cadozos.
Villar del Buey.
Viñuela.

Partido de Fuente Saúco.

Bóveda (la).
Guarrete.
Peleas de Arriba.

Partido de la Puebla.

Donado.
Folgozo de la Carballeda.
Hermisende.
Justel.
Muelas de los Caballeros.
Pedralba.
Puebla de Sanabria.
Remesal.
Robleda.
Rosinos de la Requejada.
Valdemerilla.

Partido de Toro.

Aspariegos.
Belver.
Castronuevo.
Pobladura de Valderaduey.
Villalonso.

Partido de Villalpando.

Otero de Sariegos.
San Agustín.
Vega de Villalobos.
Villalobos.
Villalpando.
Villamayor de Campos.

Partido de Zamora.

Algodre.
Almaráz.
Andavías.
Arcenillas.
Casaseca de Campean.
Cazurra.
Coreses.
Cubillos.
Fontanillas de Castro.
Hiniesta.
Madridanos.
Molacillos.
Monfarracinos.
Moruela de los Infanzones.
Pajares.
Palacios del Pan.
Peleas de Abajo.
Perdigón.
Piedrahíta de Castro.
San Pedro de la Nave.
Tardobispo.
Torres.
Villaseco.

DISTRIBUCION de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, y al 93 del reglamento para su ejecucion, de la misma fecha.

ARTÍCULOS.	SECCION PRIMERA.—GASTOS OBLIGATORIOS.	ARTÍCULOS.	TOTAL.	TOTAL.
		Escudos.	por capítulos.	por secciones.
			Escudos.	Escudos.
<i>CAPÍTULO I.—Administracion provincial.</i>				
Prím ero	Personal de la Diputacion y Consejo provincial	612,499		
Idem	Idem de la Comision de exámen de cuentas municipales y de Pósitos	258,331		
Idem	Material de la Diputacion, Consejo y Contaduría de fondos provinciales	384		
Idem	Idem de la Comision de exámen de cuentas municipales y de Pósitos	12,500		
Segundo	Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales	116,666		
Tercero	Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales	58,333		
Idem	Material de estas Comisiones	25		
Cuarto	Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus Delineantes	466,665		
Sesto	Idem de los empleados del ramo de Montes	350	2.283,994	
<i>CAPÍTULO II.—Servicios generales.</i>				
Quinto	Gastos de calamidades públicas	200	200	
<i>CAPÍTULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.</i>				
Prím ero	Personal de las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno	164,250	164,250	
<i>CAPÍTULO V.—Instruccion pública.</i>				
Prím ero	Junta provincial del ramo	104,166		
Segundo	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza	955		
Tercero	Idem id. id. para la Escuela normal de Maestros	267		
Idem	Idem id. id. para la Escuela normal de Maestras	162		
Cuarto	Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza	66,666	1.554,832	
<i>CAPÍTULO VI.—Beneficencia.</i>				
Prím ero	Atenciones de la Junta provincial	450		
Segundo	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los Hospitales	2 000		
Cuarto	Idem id. id. de las Casas de expósitos	10 000	12.450	
<i>CAPÍTULO VIII.—Imprevistos.</i>				
Único	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir	400	400	
SECCION SEGUNDA.—GASTOS VOLUNTARIOS.				
<i>CAPÍTULO II.—Carreteras.</i>				
Segundo	Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno	143,400	143,400	17.053,076
<i>CAPÍTULO III.—Obras diversas.</i>				
Único	Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos	200	200	343,400
TOTAL GENERAL				17 396,476

En Zamora, á 1.º de Marzo de 1867.—El Oficial mayor del Consejo, Contador de fondos provinciales, Ricardo Linage.—V.º B.º
—El Gobernador, Antonio Baena.

Contaduría de los fondos del presupuesto de la provincia de Zamora.

EXTRACTO de la cuenta de fondos del presupuesto de esta provincia, correspondiente al mes de Enero último, y ejercicio económico de 1866 à 1867, que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo mandado en los artículos 53 de la ley de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, y 146 del reglamento de la misma fecha dictado para su ejecución.

CARGO.		Escudos.
Existencia que resultó en la cuenta del mes anterior.		75.328;016
Por productos del ramo de instruccion pública		82;833
Por idem del idem de Beneficencia		4.908;178
Por idem de resultas de presupuestos anteriores.		13;500
Movimiento de fondos.		
Por traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en este mes.		20.530
Total.		100.862;527
DATA.		
SECCION PRIMERA.—Gastos obligatorios.		
Capítulo 1.º	Administracion provincial	2.267;325
— 2.º	Servicios generales.	4.194;166
— 3.º	Obras públicas de carácter obligatorio.	164;250
— 5.º	Instruccion pública	476;944
— 6.º	Beneficencia.	11.622;499
— 8.º	Imprevistos.	50
SECCION SEGUNDA.—Gastos voluntarios.		
— 2.º	Carreteras	143;400
Movimiento de fondos.		
Por traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en este mes		20.530
Total.		39.448;584
Existencia para el siguiente mes.		61.413;943

Zamora, 30 de Enero de 1867.—El Gobernador, Ladron de Cegama.

MES DE FEBRERO DE 1867.

ESTADO de los pagos verificados en dicho mes por la Depositaria de fondos de esta provincia, que se publica en virtud de lo dispuesto en el artículo 46 de la ley de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865.

PRESUPUESTO DE 1866 A 1867.		Escudos.	TOTAL.
SECCION PRIMERA.—GASTOS OBLIGATORIOS.			
<i>Capítulo I.—Administracion provincial.</i>			
Artículo 1.º	Personal y material del Consejo provincial y Comision de exámen de cuentas	1.191;218	
— 2.º	Sueldos del Archivero provincial y Depositario de fondos.	116;666	
— 3.º	Personal y material de la Junta de Agricultura, Industria y Comercio.	66;666	
— 4.º	Sueldos de los Arquitectos y Delineantes.	466;663	
— 6.º	Idem de los empleados del ramo de Montes.	349;998	
<i>Capítulo III.—Obras públicas de carácter obligatorio.</i>			
— 1.º	Conservacion de carreteras	164;250	
<i>Capítulo V.—Instruccion pública.</i>			
— 1.º	Junta provincial del ramo	104;166	
— 2.º	Instituto de segunda enseñanza.	1.850	
— 3.º	Escuelas normales.	696	
— 4.º	Sueldo del Inspector de primera enseñanza	66.666	
<i>Capítulo VI.—Beneficencia.</i>			
— 1.º	Junta provincial del ramo	450	
— 2.º	Hospitales.	312	
— 4.º	Casas de expósitos.	2.500	
<i>Capítulo VIII.—Imprevistos.</i>			
Único.....	Por los gastos ocurridos en este mes	50	
SECCION SEGUNDA.—GASTOS VOLUNTARIOS.			
<i>Capítulo II.—Carreteras.</i>			
— 2.º	Construccion de carreteras.—Personal	139;200	
<i>Capítulo IV.—Otros gastos.</i>			
Único.....	Cantidades destinadas á objetos de interés provincial	9	
TOTAL.			8.532;495

Zamora, 3 de Marzo de 1867.—El Gobernador, Antonio Baena.

